



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero: Aprobación del padrón de las tasas de recogida de basura y vados del Municipio de Navalcán del año 2017, aprobado por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2017.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos), de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: Exposición del padrón e impugnación.

Se haya expuesto al público, por plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Navalcán, el padrón de las tasas de recogida de basura y vados del año 2014 a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la finalización del antedicho periodo de exposición.

Cuarto: El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de las deudas correspondientes a las tasas de basura y vados (denominadas tasas de la propiedad inmobiliaria), será único desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

Quinto: Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (B.O.E. número 210, de fecha 2 de septiembre de 2005), los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito, durante los días del periodo referido que sean laborales para las mismas y en su horario de caja: Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a la dirección electrónica: www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si es cliente del Banco CCM.

c) Si dispone de D.N.I. electrónico o de certificado digital (firma electrónica), de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades: Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja, podrá efectuar el pago por medios electrónicos a dirección electrónica: www.oapgt.es. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

1) Llamando al teléfono: 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

2) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es, cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14 horas del 27 de octubre de 2017.

3) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

4) En el Ayuntamiento de Navalcán que cuenta con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

Sexto: Pago domiciliado.

1. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el último día del plazo del periodo voluntario, que es el referido, anteriormente, del día 31 de octubre de 2017. Por lo que sería aconsejable que comprobaran, antes de esa fecha, que su domiciliación está realizada correctamente.

2. Los contribuyentes que en la citada fecha (31 de octubre de 2017), previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Séptimo: Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 11 de fecha 15 de enero de 2013).



Octavo: Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Navalcán 14 de marzo de 2017.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.º I.- 1368